

Ref. Expediente N° NC2019/0007278

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de julio de 2019 con el N° NC2019/0007278, por JAIME ENRIQUE CORREA GOMEZ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “MECANISMO ADAPTABLE DE BALANCEO FRONTAL”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 897 el 10 de julio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7022, notificado el 10 de mayo de 2021, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0007278 el 23 de junio de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le*



Ref. Expediente N° NC2019/0007278

proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007278 del 23 de junio de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a un mecanismo adaptable de balanceo frontal y que difiere del estado de la técnica más cercano, US5499861, en que el mecanismo comprende un eje de rotación ubicado en la parte media de un brazo de apoyo, asimismo, el mecanismo de balanceo libre contempla balineras y/o rodamientos de cilindros, disponiendo de esta manera el punto de apoyo en una posición inferior de los brazos de apoyo los cuales tienen forma de “U” y sostienen antedichas balineras y/o rodamientos, por otro lado, el mecanismo dispone de una barra de soporte que une los dos brazos, adicionalmente, el mecanismo dispone de dos discos, uno interno y uno externo, donde el disco interno tiene incorporados un par de topes que limitan la inclinación y finalmente, en la parte superior del balancín se ubican dos ganchos y en la parte media del mismo, un aro dentado sobre el que actúa un tope de ajuste. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de reducir la cantidad y complejidad de las piezas mecánicas, por ende, el tiempo de fabricación, así como también, se mejora el balanceo. Agregando además, que se optimiza la producción, transporte, embalaje y ensamblaje, dada la reducción de piezas que constituyen el mecanismo. Sumado a lo anterior, la materia es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“MECANISMO ADAPTABLE DE BALANCEO FRONTAL”

Clasificación IPC: A47C 3/00, A47C 1/00, A47C 3/12, A47C 9/00.

Reivindicaciones: 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0007278 del 23 de junio de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: JAIME ENRIQUE CORREA GOMEZ.

Domicilio: Vía 40 No. 36 - 135, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA.

Inventor: JAIME ENRIQUE CORREA GOMEZ.

Vigente desde: 7 de julio de 2019

Hasta: 7 de julio de 2029.



Ref. Expediente N° NC2019/0007278

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JAIME ENRIQUE CORREA GOMEZ., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Ref. Expediente N° NC2019/0007278

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Mecanismo adaptable de balanceo frontal, caracterizado porque comprende:

Un bastidor principal (100) configurado en forma de “U” dotado en cada uno de sus extremos de un eje de rotación (101), que sostiene cada uno al menos dos rodamientos (102), sobre los que se soportan dos brazos de balance (200) que se encuentran unidos entre sí mediante dos barras de unión de brazo (300) conectadas mediante al menos una barra de soporte (301), y que va unida a un soporte de espaldar (302); donde dicho bastidor (100) posee en cada uno de sus lados, en la parte superior, al menos una ranura (104) sobre la que se incorpora el tope de ajuste (108) y un pasador de presión (103) fijado con un Tornillo (111), y una Tuerca (112), sobre el cual se ubica un Resorte (109), incrustado en la caja de tope (110), junto con el Tornillo (111) y la Tuerca (112) que los une a la Manija de ajuste (113) que libera u oprime el mecanismo para lograr la estabilidad en la posición fija en cada uno de los dientes del Aro dentado (207); los brazos de balance (200) están compuestos de un Balancín (201), al que se fija una Caja de soporte ganchos que mantiene unido todo el mecanismo, conformada por dos discos, uno Externo (203) y uno Interno (204), donde el disco interno tiene incorporados un par de topes (206) para establecer el límite máximo de inclinación del mecanismo. En la parte superior interna del balancín (201) se ubican dos ganchos (205) y en la parte media del balancín se ubica el aro dentado (207) sobre el que actúa el tope de ajuste (108). Los brazos se encuentran unidos entre sí mediante barras de unión de brazo (300) que se conectan mediante al menos una barra de soporte (301), y que se une a un soporte de espaldar (302).

2. Mecanismo adaptable de balanceo frontal, según reivindicación 1 caracterizado porque los brazos de balance (200) tienen forma de angular y en sus extremos inferiores poseen terminaciones en forma de gancho.

3. Mecanismo adaptable de balanceo frontal, según reivindicación 1, caracterizado porque en una de las barras de unión de brazos (300) se adhiere un soporte de espaldar (302) y apoyabrazos.